



ORDENANZA N° 2547/83.-

VISTO:

El expediente N° 9091-R-1983, caratulado: **RAMAG
OO, Carlos s/construcción edificio de departamentos en calle /
Rivadavia N° 324°; Y**

CONSIDERANDO:

Que en estos autos se sigue el trámite /
de una Ordenanza que por vía de excepción, exonera al propietario /
del edificio en cuestión de las obligaciones previstas en /
la Ordenanza N° 1431, con motivo de haber modificado las plan- /
tas originales, agregando sin autorización previa una planta /
integrada por cinco (5) departamentos;

Que en su favor se alega que la construcción /
del piso octavo (8) si bien ha sido edificada en forma alim- /
destina, obedece en un error del Sub-Contratista a más de las /
modificaciones introducidas al Pliego Original por el nuevo /
propietario cuando el edificio se encontraba en construcción.-

Que la planta agregada tiene una incidencia /
sútil en el P.O.T., que marca la zona C-2 el Código de Planea- /
miento Urbano;

Que a solicitud de la Dirección de Obras Pú- /
blicas se acompaña una verificación estructural del edificio /
de cuyas conclusiones surge que el aumento de la carga no ab- /
tura la seguridad del mismo;

Que con respecto a la servidumbre de estaciona- /
miento en otros terrenos linderos de acuerdo a los planos /
del Código de Planeamiento Urbano se manifiesta la impo- /
sibilidad material de obtener una solución integral por la //
falta de terrenos baldíos apropiados dentro de la zona /
comprendida de la Ordenanza N° 1745;

Que el incumplimiento de esa obligación de //
servidumbre por parte del propietario del edificio en //
cuestión al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, es

////////////////////-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



//////////2.-

como a los terrenos del ferrocarril donde se ha implementado /
el Plan Area Centro con amplias soluciones en ese problema;

Que la planta agregada integrada por cinco /
(5) departamentos se encuentra terminada y habitada la planta
baja del edificio locada por una Repartición Nacional;

Que emite esa situación de hecho y conside-
rando la escasez habitacional de la Ciudad, sería negativa to-
da medida tendiente a inhabilitar o destruir lo ya edificado;

Que atento a ello emite nuevamente Dictamen
Nº 475/85 la Comisión Interna de Obras Públicas, por el cual /
aprueba el informe de fojas 85 producido por la Secretaría de
Obras Públicas, dictamen este que fué ratificado en la Sesión
Ordinaria Nº 16, celebrada por el Cuerpo el día catorce (14) /
del corriente mes de Junio;

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 102
inciso 6) y 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE del cumplimiento de la Ordenanza Nº //
-----1631 a la ampliación y Modificación de la Obra /
ubicada en calle Rivadavia Nº 324, cuyos planos obran a fojas
8/10 del expediente Nº 9091-R-1983.-

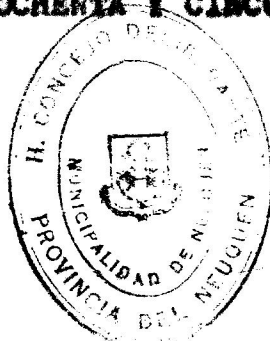
ARTICULO 2º) La excepción referida en el Artículo anterior no
-----incluye el resto de las reglamentaciones vigentes
respecto a normas de presentación y a la necesidad de obtener
el Final de Obra para la habilitación de los locales.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO/
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 9091-R-1983) - - -

ES COPIA:

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CALLE ...



FDO. GIULIANI
FALLETI.